

sion de la Dipu- En la Ciudad de Vitoria y casa palacio de
tacion provincial. Provincia, se reunieron en el salon de sesiones, se
celebrada el dia esta Diputacion a las tres de la tar de este dia tres
3 de Noviembre de de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ba-
1887.

Señores.

Presidente, Zarala

Sangrador

Henedias

Aniraga

D^o de Mendivil

Ginica

Navarrete

Onate

Corrillo

Secretarios.

Sr. Granxabal

" Fernandez Ballesteros

De gobierno.

" Ramirez Olano.

jo la Presidencia del Sr. D. José M^a de Zarala y Ortiz
de Velasco, los mismos señ. Diputados que concurre-
ron a la sesion de ayer, y con asistencia de nosotros los
sufascriitos secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué
aprobado.

Seguidamente y usando de la palabra el Sr. San-
grador dijo, que ya que el Gobierno de S. M. se ha dig-
nado honrar a nuestro digno Presidente con la gran
cruz de Isabel la Católica, proponia a la Dipu-
tacion el que se manifestase a dicho alto Centro, la
satisfaccion conque la Corporacion ha visto la im-
nificencia de S. M. al acordar tal distincion, al pro-
pio tiempo que un voto expreso de gracias, tan lue-
go como sea un hecho oficial, manifestacion que se
permitia adelantar, teniendo en cuenta que, acaso
cuando tal suceda, no se encontrará reunida la Di-
putacion.

El Sr. Presidente, dando las gracias a S. S.^{as} por
declaracion tan laudatoria hacia su persona, contestó
que no creia del caso se hiciese mencion alguna en el
asunto de que se trata por lo que a él respecta, puesto
que no considerándose acreedor a tal distincion, ha hecho
cuanto de su parte ha podido por que no se llevase a efec-
to en su favor, repitiendo que no habia necesidad de que
la Diputacion se ocupase del citado asunto, por creer
no haya habido precedente alguno.

El Sr. Sangrador espuso que ha hablado en el sentido
de que al concederse al Sr. Presidente la distincion de que
se hace mérito, lo ha sido como tal Presidente, viniendo
a honrar de esa manera a la Diputacion, y que en tal

concepto se habia expresado, por mas que no dejaba de reconocer que como persona tambien merecia otra dicho señor, cuya manifestacion fue aceptada por unanimidad acordando aprobar lo propuesto por el Sr. Sangrador.

A continuacion y para la tramitacion que correspondia, se acordó pasar á la Comision provincial una instancia suscrita por los Srz. Alcaldes de los Ayuntamientos de Cigoitia y Lina, pidiendo se obligue á los de Villanueva y Urcabustaiz al pago del primer plazo durante el primer trimestre actual, de lo que los adeudan segun el informe ó laudo arbitral aprobado por la Diputacion en 17 de Mayo de 1886, por suministros y de no ser posible esto, se les autorice para demandar ante los tribunales á los Ayuntamientos deudores á fin de obligarles al pago de lo decretado.

A las Comisiones respectivas y para el correspondiente informe se encomendaron los asuntos de nueva entrada.

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron aprobados cuatro informes emitidos en los asuntos siguientes.

El primero en el expediente incoado á virtud de consulta hecha por el Sr. Interventor general, sobre si procedia el pago de la nómina de los empleados de la Secretaria de la Junta de Instruccion pública. El tenor literal de dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de Hacienda provincial ha visto el expediente incoado á consecuencia de consulta hecha por el Sr. Interventor general, sobre si procedia el pago de la nómina de los empleados en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública, correspondiente al mes de Julio último, toda vez, que desde este referido mes, satisface el Estado directamente las atenciones de la Instruccion de primera enseñanza, Es-

702
maestros Normales de Maestros y Maestras y la
del Instituto: y la Comisión entiende, que no ha-
ciéndose referencia en la Ley, de presupuestos de 29
de Julio pp.^{do} para el corriente año económico
de los gastos del personal y material de las Secre-
tarias de Instrucción pública, como hasta aquí,
interin no se acuerde otra cosa en contrario, y
que por lo tanto, se apruebe lo obrado por la Co-
misión provincial en su sesión de trece de Mayo
de este año, disponiendo el abono de la auto-
da nómina. = Tal es el parecer de la Comisión,
H. C. no obstante con su superior ilustración acor-
dará lo que estime conveniente = Casa palacio de
la Diputación 3 de Noviembre de 1887. = José
M.^a de Lavala. = Álvaro Navarrore =

El segundo en el expediente formado á conse-
cuencia de igual consulta que la anterior hecha
por el citado Sr. Interventor, por lo que respecta al
pago de los empleados en la caja especial de fon-
dos de primera enseñanza, siendo el tenor de di-
cho informe el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda pro-
vincial ha visto el expediente incoado á consecuen-
cia de consultas hecha por el Sr. Interventor gene-
ral sobre si procedía el pago de la nómina
de los empleados en la caja especial de primera
enseñanza, correspondiente al mes de Julio, toda-
vez que desde este referido mes, satisface el Esta-
do directamente las atenciones de la Inspección
de primera enseñanza, maestros Normales de Maes-
tros y Maestras y la del Instituto; y la Comisión
entiende que, no haciéndose referencia en la Ley
de presupuestos de 29 de Julio pp.^{do} para el corrien-
te año económico de los gastos que se causan por
la expresada caja especial de fondos de primera

enseñanza, debe continuar la Diputación satisfaciéndolo como hasta aquí, interin no se acuerde otra cosa en contrario y que por lo tanto, se apruebe lo obrado por la Comisión provincial en su sesion de trez de Mayo de este año disponiendo el abono de la citada nómina. = Tal es el sentir de la Comisión: V. E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime conveniente = Casa-palacio de la Diputación 3 de Noviembre de 1887. = José M^a de Lavala = Alvaro Navarrete."

El tercero en el expediente promovido por D^a Esperanza Ruiz de Alegria, viuda de D. Cenon Lacha, jubilado que fué de esta Provincia, procedente del cuerpo de Miñones, solicitando la pension que le corresponde como tal viuda por los servicios prestados por su finado esposo. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = Enterada la Comisión de Hacienda provincial del expediente incoado por D^a Esperanza Ruiz de Alegria, viuda de D. Cenon Lacha y Aguirre, jubilado que fué de esta Provincia, procedente del cuerpo de miñones, donde desempeñaba el cargo de sargento V.º, solicitando la pension que pudiera corresponderle con arreglo á reglamento sobre jubilaciones y viudedades; es de parecer se apruebe lo obrado por la Comisión provincial, reconociendo á la expresada D^a Esperanza Ruiz de Alegria el derecho á la pension anual vitalicia, mientras conserve el estado de viudedad, de Dóscientos veinte y ocho pesetas doce céntimos por hallarse comprendida en el artículo 5^º del citado reglamento = Tal es el parecer de la Comisión: V. E. no obstante con superior criterio, resolverá lo que estime conveniente. = Casa-palacio de la Diputación trez de Noviembre de 1887. = José M^a de Lavala = Alvaro Navarrete."

El cuarto en el expediente incoado por D. Cipriano y D^a Eusebia Ochoa, solicitando la pension que

892
pueda corresponderles como hijos de D. Manuel Ochoa y Barrutia, jubilado que fué de esta Provincia, procedente del cuerpo de Milicianes. Dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = Enterada la Comision de Hacienda provincial del expediente incoado por D. Cipriano y D^a Eusebia Ochoa y Mendoceros, vecinos de S.^{ta} Vicente Troncoso é hijos de D. Manuel Ochoa y Barrutia, jubilado que fué de esta Provincia, procedente del cuerpo de Milicianes donde desempeñaba el cargo de Sargento 1.^o, solicitando la pension que pudiera corresponderles con arreglo al reglamento sobre jubilaciones y viudedades; es de parecer se apruebe la obrado por la Comision provincial reconociendo á los expresados D. Cipriano y D^a Eusebia el derecho á la pension anual de doscientas setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos por hallarse comprendidos en el artículo 5.^o del citado reglamento; la cual pension disfrutarán, segun el mismo señala, el 1.^o hasta la edad de 24 años y la segunda hasta los 30, si antes no toma estado de matrimonio ó religion. Tal es el sentir de la Comision. H. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea justo. = Casa-palacio de la Diputacion 3 de Noviembre de 1887. = José M^a de Barala. = Alvaro Carravrete."

Y el quinto de la comision de Hacienda municipal evacuado en las reclamaciones deducidas por los Ayuntamiento de Torondos, Haravidos, Araya, Mendoceros, Los Huertos, Cigoitia y en las de los pueblos de Ordunana, Aspurn, Ouraita, Portegui y Cisajano, en suplica de auxilios conque puedan atender á las necesidades de sus habitantes tan cruelmente castigados por los pedriscos que han asolado sus campos y destrui-

de sus pobres cosechas. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha hecho cargo con el determinimiento que la importancia del asunto merece de las instancias elevadas á S. E. por los Ayuntamientos de Torondoy, Harvaridoy, Traya, Mendocoy, Los Hueros y Ciguita y los pueblos de Ordubiana, Aspuru, Ouraita, Boiteguin y Cienjamo en suplica de auxilios con que atender á las necesidades de sus habitantes tan cruelmente castigados por los pe-
driscos que han asolado sus campos y destruidas sus pobres cosechas harto mermadas en los años anteriores. S. E. sabe que por desgracia hay otros muchos pueblos y aun comarcas enteras de la Provincia afligidas por los arbores que han sufrido los puntos menciona-
dos y por otros análogos producidos por los hielos y las enfermedades parásitas, y en su amor al país y en su solicitud por mejorar su aflictiva situación no podrá menos de acoger el procedimiento movado por una junta constituida en esta Ciudad y admiti-
da por los Hcs. Diputados en ella residentes para au-
dir á las gradas del trono é impetrar de S. M. la Rei-
na regente que excite la sabiduría y actividad de su
Gobierno para que estudie nuestros males y procure
remediarlos, instancia que con los antecedentes de su
razon se digno S. E. encomendar á estudio de la ilus-
trada comisión de asuntos generales. = La de Hacen-
da municipal entiende que la pretension de los pueblos que
motiva este informe ha de formar parte del expediente ge-
neral y servirle de cuernprobante, y al efecto se permite
informar á S. E. que esta sea la resolución que se adop-
te. Pero si el remedio inmediato á tantos males ha
de procurarse por lo que atañe á los tiempos parados
en los recursos del Gobierno de la Nación, entiende
que este no es en las situaciones normales en que
alguno ó algunos pueblos ó particulares padecen,

el que debe perseguirse, porque no todo se puede esperar de la accion del Gobierno; es preciso inculcar en nuestros administrados la doctrina de que la asociacion de todos los que tienen intereses afines, es la panacea á que debe acudirse, y á este fin se presentará á S. E. un escrito proponiendo la creacion, ó mas bien resurreccion de la Sociedad de socorros mútuos de cosecheros que es la mas eficaz institucion para atender á los desgracias que lamentan los pueblos objeto de este informe. = S. E. en su sabiduria resolverá como siempre lo mas acertado = Palacio de la Diputacion á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. = Alex^o Saugrador = Dionisio de Oñate = Fernabé D^{te} de Mendivil."

Con lo que se levanto la sesion, de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos secretarios de que certificamos.

José M.^a de Lavala

J

57

A. Fernandez

J. de Baranaba



Andrés Gaminor

Oleas

Se